



MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Guatemala Centro América

APROBADO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACTA 15-2020
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

CONSIDERANDO:

Que el Código Municipal establece que el Concejo Municipal tiene la facultad de emitir, aprobar, ejecutar y cumplir sus reglamentos y ordenanzas de organización y funcionamiento, así como las demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.

CONSIDERANDO:

Que para fortalecer el proceso de control interno y la transparencia del gasto público es indispensable disponer de mecanismos financieros y administrativos, que permitan en cualquier momento medir los gastos de las actividades de los vehículos propiedad de la Municipalidad y de particulares que realicen comisiones oficiales.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le otorgan los Artículos: 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 3, 33, 34 y 35 literales i), j), k) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, POR UNANIDAD DE VOTOS:

ACUERDA:

1) Aprobar el:

REGLAMENTO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ, ALTA VERAPAZ

ARTÍCULO 1. OBJETO. Los gastos de combustibles y lubricantes de vehículos, motocicletas u otros similares, propiedad de la Municipalidad, empleados municipales, alcalde municipal, Concejo Municipal, vehículos de instituciones que el Concejo Municipal decida apoyar, que se usen para el cumplimiento de comisiones oficiales o toda aquella actividad relacionada directamente con el buen servicio de la municipalidad de Tamahú, Alta

Página 1 de 6

¡De la mano con el pueblo!

Barrio el Centro, Tamahú A.V. Email: municipalidadtamahu@gmail.com

Página Web: www.munitamahu.laip.gt

Administración Municipal 2020-2024



MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ

DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Guatemala Centro América

APROBADO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACTA 15-2020

Verapaz, y su población, serán erogados de las arcas municipales, de conformidad con los mecanismos de control, autorización y con el presupuesto municipal en vigencia.

ARTÍCULO 2. VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

Son todos los vehículos adquiridos por la Municipalidad para cumplir sus fines, con cargo a las partidas presupuestarias, y todos los vehículos transferidos y/o donados de otras instituciones estatales, personas físicas o jurídicas, organismos nacionales o internacionales; también se les denomina "vehículos municipales y/o placas oficiales".

El uso de los vehículos propiedad de la Municipalidad fuera del horario normal de trabajo se autorizara dependiendo del tipo de comisión que se realice; el resguardo de los mismos quedará bajo la responsabilidad de la persona designada como responsable.

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES.

Cada persona designada como responsable de vehículos municipales, deberá conducirse tomando en cuenta las disposiciones que establecen la Ley de Tránsito, Decreto 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento, Acuerdo Gubernativo 273-98; así mismo, será responsable directamente de accidentes dolosos o culposos, de conformidad con las leyes de la República de Guatemala.

ARTÍCULO 4. PROCESO PARA SOLICITAR EL USO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES.

Las unidades administrativas municipales podrán solicitar, con la debida anticipación, los vehículos municipales para la coordinación de las tareas designadas. Cada solicitud debe presentarse a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- con la firma del responsable o coordinador del área que solicita, en la misma debe describirse la comisión, lugar de la gestión, personas designadas y horario.



MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ

DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Guatemala Centro América

APROBADO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACTA 15-2020

La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal es la encargada de suministrar combustible y lubricantes, previa autorización del alcalde municipal.

ARTÍCULO 5. REGLAS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES:

- a) Los vales oficiales y/o cupones proporcionados por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- son los únicos documentos que la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz, reconoce para el abastecimiento de combustibles y lubricantes.
- b) Cualquier funcionario o empleado público que tenga bajo su cargo vehículo municipal o particular que requiera de combustible o lubricante debe solicitarlo por escrito.
- c) El combustible debe proporcionarse de acuerdo a la distancia del lugar donde se realizará la comisión oficial, para el efecto debe atenderse a la tabla de cálculo establecida en el Artículo 9 del presente instrumento jurídico.
- d) Luego de realizar las comisiones oficiales debe presentarse a la DAFIM, la bitácora correspondiente, firmada y sellada por autoridades oficiales donde se haya realizado la comisión, confirmando de esta manera la asistencia a la gestión, de no presentarse dicho documento debe reintegrarse, mediante deposito o descuento, el monto de combustible o lubricante erogado.
- e) Si existieran solicitudes de combustibles y lubricantes presentados por organizaciones, instituciones educativas, instituciones de salud o asistencia social, se deberá aprobar solamente si dicho gasto representa un beneficio productivo para el mejoramiento de vida de la comunidad.
- f) Queda prohibido el pago directo de facturas por concepto de combustibles y lubricantes mediante el Fondo Rotativo Municipal, salvo excepciones debidamente acreditadas que demuestren que el combustible se utilizó para beneficio de la municipalidad, cumpliendo con los requisitos del presente reglamento.



MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Guatemala Centro América

APROBADO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACTA 15-2020

ARTÍCULO 6. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA DAFIM.

- a) Enviar un oficio al encargado de la Gasolinera, indicándole que únicamente pueden despachar lubricantes y combustibles a los funcionarios o empleados públicos que presenten vale original y/o cupón con los datos y firmas respectivas.
- b) Informar al Honorable Concejo Municipal, en la ejecución presupuestaria bimestral, el consumo de combustible y lubricantes, con copia al contador municipal.
- c) Archivar las solicitudes de combustible y lubricantes; así como los vales y/o cupones, bitácoras y documentos de respaldo.
- d) Solicitar mensualmente los vales originales y/o cupones a la gasolinera, para cotejar las copias de los mismos, y la factura correspondiente.

ARTÍCULO 7. COMPROBACIÓN. Los vales y/o cupones de dotación de combustibles y lubricantes serán comprobados con el monto de galones reportado en las facturas que emita la gasolinera que brinde el servicio o despacho de combustibles.

ARTÍCULO 8. AMBULANCIAS MUNICIPALES. Se les apoyara con cantidad necesaria en caso de traslado de pacientes a centros hospitalarios, y otros servicios que sean requeridos siempre y cuando sea de beneficio para la vida de los habitantes.

ARTÍCULO 9. ASIGNACIÓN POR KILOMETRO RECORRIDO: Los vehículos de la municipalidad para comisiones oficiales, transporte de personas o cosas, trabajos de campo u otros similares, deben ser dotados de combustible, previa autorización del Alcalde Municipal conforme al presente instrumento.

El alcalde, concejo municipal, directores o encargados de las dependencias u oficinas municipales, tienen derecho a que se les suministre lubricantes o combustibles, aun cuando los vehículos en los cuales se desplazan

Página 4 de 6

¡De la mano con el pueblo!

Barrio el Centro, Tamahú A.V. Email: municipalidadtamahu@gmail.com

Página Web: www.munitamahu.laip.gt

Administración Municipal 2020-2024



MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Guatemala Centro América

APROBADO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACTA 15-2020

no estén registrados a su nombre (por causas ajenas a la municipalidad), de conformidad con lo prescrito en el Artículo II del presente cuerpo normativo.

Para el efecto, en la bitácora respectiva deben anotarse previamente la distancia a recorrer y el combustible a consumir de conformidad con la escala siguiente:

| TIPO DE VEHÍCULO | KM/GALÓN |
|---|----------|
| GASOLINA | |
| Automóviles, picops, paneles, camionetillas u otros similares, según cilindros: | |
| • 4 | 30 |
| • 6 | 25 |
| • 8 | 15 |
| Camiones y tanques | 6 |
| Camiones y autobuses | 10 |
| DIESEL | |
| Automóviles, picops, paneles, camionetillas u otros similares, según cilindros: | |
| • 4 | 40 |
| • 6 | 30 |
| • 8 | 20 |
| Camiones y tanques | 14 |
| Camiones y autobuses | 16 |
| Motocicletas, dependiendo de los caballos de fuerza: | |
| • Más de 30 HP | 60 |
| • Más de 10 pero menos de 30 HP | 75 |
| • Menos de 10 HP | 100 |
| Otros: maquinaria pesada: según especificaciones técnicas u horómetro. | |

ARTÍCULO 10. DOCUMENTOS AUTORIZADOS: Los controles internos que se utilizaran para el procedimiento de suministro y consumo de combustibles y lubricantes son los siguientes:

I. Solicitud,



MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Guatemala Centro América

APROBADO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACTA 15-2020

2. Vale y/o cupón.
3. Bitácora de Control de Recorrido.
4. Reporte de vales y/o cupones, y
5. Solicitudes u oficios que se requieran en casos especiales.

ARTÍCULO 11. Todo aquel gasto de combustible y lubricantes debe aplicarse y utilizarse estrictamente si y solo si para beneficio de la municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz, pueblo de Tamahú, Alta Verapaz, relacionado con comisiones oficiales o toda aquella actividad que sea para beneficio directo de la municipalidad y su población, debidamente acreditado.

En caso de emergencia o caso fortuito, el alcalde municipal o el Concejo Municipal, podrá autorizar el suministro de combustibles y/o lubricantes.

ARTÍCULO 12. Cualquier persona individual o jurídica, o institución que le de uso distinto a los lubricantes o combustibles, a lo establecido en el presente reglamento será responsable directamente ante los tribunales de justicia, para lo cual deberá certificarse la investigación por los delitos correspondientes al Ministerio Público.

ARTÍCULO 13. CASOS NO PREVISTOS E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO: Los casos no previstos y la interpretación del presente reglamento, estarán a cargo del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14. DEROGATORIA: Se derogan las disposiciones que se opongan al presente instrumento municipal.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA. El presente reglamento entra en vigencia el día cinco de marzo del año dos mil veinte.



Wilhelm Adonay Wellmann Cheves
Wilhelm Adonay Wellmann Cheves
Secretario Municipal

Eduardo Moll Santa Cruz
Eduardo Moll Santa Cruz
Alcalde Municipal



Página 6 de 6

¡De la mano con el pueblo!

Barrio el Centro, Tamahú A.V. Email: municipalidadtamahu@gmail.com

Página Web: www.munitamahu.laip.gt

Administración Municipal 2020-2024



MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
Guatemala Centro América

Página 1 de 1

**EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ, DEL
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ;
CERTIFICA:**

Que para el efecto tiene a la vista el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual se encuentra el Acta Número 15-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día cuatro de marzo del año dos mil veinte, en donde aparece el punto cuarto que copiado literalmente contiene lo siguiente: -----

CUARTO: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ, ALTA VERAPAZ. El Honorable Concejo Municipal; **CONSIDERANDO:** Que durante el breve tiempo al mando de la administración municipal, se ha logrado determinar que no existe un procedimiento de control interno respecto al suministro de combustibles y lubricantes, que exija acreditar fehacientemente la necesidad de erogar gastos en ese concepto, motivo por el cual, es indispensable disponer de mecanismos financieros y administrativos, que permitan en cualquier momento medir los gastos de combustible y lubricantes en relación a vehículos que sirvan para el beneficio de la municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz, y su población, a efecto de fortalecer el proceso de control interno y la transparencia del gasto público. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** Artículos: 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 3, 33, 34 y 35 literales i), j), k) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. **ACUERDA:** I) **APROBAR EL REGLAMENTO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ, ALTA VERAPAZ.** II) Certificar este punto resolutivo a donde corresponde para los efectos legales respectivos y las gestiones administrativas correspondientes.-

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE EN UNA HOJA MEMBRETADA TAMAÑO OFICIO, IMPRESA ÚNICAMENTE DEL LADO ANVERSO EL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----




WILHELM ADONAY WELLMANN CHEVES
SECRETARIO MUNICIPAL

Va. Bo.


EDUARDO MOLL SANTA CRUZ
ALCALDE MUNICIPAL



¡De la mano con el pueblo!

Barrio el Centro, Tamahú A.V. Email: municipalidadtamahu@gmail.com

Página web: www.munitamahu.laip.gt

Administración Municipal 2020-2024